FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE CALI
NIT No. 830.039.670-5

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 275- DIGSA/DMCAL-2021 / SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 386-DIGSA/DMCAL-2021

El suscrito **MY. PEDRO LUIS GARCIA CORONA,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, **identificado con la C.C. N.º 1.032.371.587** Expedida en **Bogotá D-C**, nombrado como Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Cali, mediante orden administrativa de personal N° 003240 del 24 de julio del 2020, y de acuerdo a la acta de posesión personal Militar No.001758 del 24 de julio del 2020, en uso de las facultades legales conferidas mediante Resoluciones de Delegación Ministerial N° 4519 del 27 de mayo de 2016 modificada por la Resolución No. 1417 de 2018 y Resolución N° 6302, del 31 de julio de 2014, "Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional" y la Resolución No. 0786 de 2019, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO CALI, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **CLINICA OFTALMOLOGICA DE BUGA LTDA** con **NIT. 900207482-1,** cuyo representante legal es la señor **DIANA PAOLA PARRA QUINTERO** identificada con cedula **67.011.794** Expedida en **Cali**. actuando en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO
"LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA ADULTO Y PEDIATRICA (CONSULTA EXTERNA, PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS, APOYO DIAGNOSTICO, CONCEPTOS MEDICOS, Y DEMAS SERVICIOS INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) Y 052 DE 2013 PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM QUE RESIDEN EN LOS MUNICIPIOS DE BUGA Y TULUA O SUS LOCALIDADES VECINAS".

CLAUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA	
La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 386-DIGSA/DMCAL-2021 y por la oferta presentada por el Contratista el día 04 de junio de 2021.	**CONTRATISTA: CLINICA OFTALMOLOGICA DE BUGA LTDA con NIT. 900207482-1.** **REPRESENTANTE LEGAL: DIANA PAOLA PARRA QUINTERO** identificada con cedula **67.011.794** Expedida en **Cali**. **DIRECCIÓN COMERCIAL:** CRA. 16 NRO. 5 71 **TELÉFONO:** 3117646802 **CORREO E** : clinicaojosbuga@gmail.com

CLAUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO:	El presupuesto oficial asignado para la aceptación de oferta corresponde a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000)**, de acuerdo al **CDP N° 42321 del 22 de Febrero de 2021**, catalogo presupuestal **A-02-02-01-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 10 CSF,** expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

A continuación, se relacionan las necesidades específicamente;

No	DANE	UNSCPSC	CODIGO CUPS	DESCRIPCION SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD
1	93122	85121610	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1
2	93122	85121610	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1
3	93122	85121610	P0000428	CONSULTA DE PRIMERA VEZ - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - RETINOLOGIA	SERVICIO	1
4	93122	85121610	P0000429	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - RETINOLOGIA	SERVICIO	1
5	93122	85121610	P0001103	CONSULTA DE PRIMERA VEZ - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - CORNEOLOGIA	SERVICIO	1
6	93122	85121610	P0001104	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - CORNEOLOGIA	SERVICIO	1
7	93122	85121610	P0001106	CONSULTA DE PRIMERA VEZ - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - GLAUCOMATOLOGIA	SERVICIO	1
8	93122	85121610	P0001107	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - GLAUCOMATOLOGIA	SERVICIO	1
9	93122	85121610	P0001109	CONSULTA DE PRIMERA VEZ - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - CIRUGIA PLASTICA OCULAR	SERVICIO	1
10	93122	85121610	P0001118	CONSULTA DE PRIMERA VEZ - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - ESTRABISMO	SERVICIO	1
11	93122	85121610	P0001119	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - ESTRABISMO	SERVICIO	1
12	93122	85121610	P0001130	CONSULTA DE PRIMERA VEZ - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - OFTALMOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1
13	93122	85121610	998701	SOPORTE ANESTESICO PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO	SERVICIO	1
14	93122	85121610	82101	RESECCION DE CHALAZION VIA ANTERIOR	SERVICIO	1
15	93122	85121610	82301	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO - ESPESOR PARCIAL - UN TERCIO	SERVICIO	1
16	93122	85121610	82302	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO - ESPESOR PARCIAL - DOS TERCIOS	SERVICIO	1
17	93122	85121610	82304	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPAADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1
18	93122	85121610	82405	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO - ESPESOR TOTAL - MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1
20	93122	85121610	83001	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL - POR SUSPENSION FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	1
21	93122	85121610	83002	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL - POR SUSPENSION FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MUSCULO FRONTAL	SERVICIO	1
22	93122	85121610	83003	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL - POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA ANTERIOR	SERVICIO	1
23	93122	85121610	83004	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL - POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1
24	93122	85121610	83601	CORRECCION DE ENTROPION POR SUTURA (REINSERCION DE RETRACTORES)	SERVICIO	1
25	93122	85121610	83602	CORRECCION DE ENTROPION POR INJERTO	SERVICIO	1
26	93122	85121610	83702	CORRECCION DE ECTROPION CON INJERTO	SERVICIO	1
27	93122	85121610	83703	CORRECCION DE ECTROPION POR FIJACION CANTAL	SERVICIO	1
28	93122	85121610	83801	CANTOTOMIA	SERVICIO	1
29	93122	85121610	83802	CANTORRAFIA	SERVICIO	1
32	93122	85121610	83809	CORRECCION DE TELECANTO CON COLGAJO	SERVICIO	1
33	93122	85121610	86001	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON COLGAJO	SERVICIO	1
34	93122	85121610	86002	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON INJERTO	SERVICIO	1
35	93122	85121610	88401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE PARPADO	SERVICIO	1
36	93122	85121610	88402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	SERVICIO	1

37	93122	85121610	88403	SUTURA DE PARPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	1
38	93122	85121610	91101	BIOPSIA DE LA GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1
39	93122	85121610	94201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA EXTERNA	SERVICIO	1
40	93122	85121610	94401	INTUBACION DE VIA LAGRIMAL VIA EXTERNA	SERVICIO	1
41	93122	85121610	95001	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1
42	93122	85121610	98101	DACRIOCISTORRINOSTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1
43	93122	85121610	98105	DACRIOCISTORRINOSTOMIA REVISIONAL VIA EXTERNA	SERVICIO	1
44	93122	85121610	99001	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIO	1
45	93122	85121610	100101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	1
46	93122	85121610	102101	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1
47	93122	85121610	103101	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1
48	93122	85121610	103102	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1
49	93122	85121610	103104	RESECCION DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1
50	93122	85121610	103106	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1
51	93122	85121610	103107	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	SERVICIO	1
52	93122	85121610	103204	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1
53	93122	85121610	104002	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	1
54	93122	85121610	104003	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1
55	93122	85121610	106101	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	SERVICIO	1
56	93122	85121610	110001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA	SERVICIO	1
57	93122	85121610	110002	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CORNEA	SERVICIO	1
58	93122	85121610	115305	REPARACION DE PERFORACION DE CORNEA	SERVICIO	1
59	93122	85121610	115306	SUTURA DE CORNEA	SERVICIO	1
60	93122	85121610	115801	RETIRO DE SUTURA EN CORNEA	SERVICIO	1
61	93122	85121610	120001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	SERVICIO	1
62	93122	85121610	121301	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	1
63	93122	85121610	121101	IRITODOMIA MANUAL	SERVICIO	1
64	93122	85121610	121102	IRITODOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1
65	93122	85121610	123501	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	SERVICIO	1
66	93122	85121610	124201	RESECCION DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	1
67	93122	85121610	124401	RESECCION DE LESION O TUMOR EN CUERPO CILIAR	SERVICIO	1
68	93122	85121610	125401	TRABECULOTOMIA	SERVICIO	1
69	93122	85121610	126403	TRABECULECTOMIA CONVENCIONAL	SERVICIO	1
70	93122	85121610	126601	REVISION DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1
71	93122	85121610	126702	INSERCION DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	1
72	93122	85121610	127501	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1
73	93122	85121610	128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	SERVICIO	1
74	93122	85121610	129102	LAVADO DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
75	93122	85121610	129202	INSERCCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	SERVICIO	1
76	93122	85121610	129203	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	SERVICIO	1
77	93122	85121610	129402	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	SERVICIO	1
78	93122	85121610	129403	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	SERVICIO	1
79	93122	85121610	130003	EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIO	1
80	93122	85121610	130004	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	SERVICIO	1
81	93122	85121610	136402	RESECCION DE MEBRANA SECUANDARIA ASISTIDA	SERVICIO	1
82	93122	85121610	137003	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	SERVICIO	1
83	93122	85121610	137005	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	SERVICIO	1
84	93122	85121610	137006	REPOSICIONAMEINTO DE LENTE INTRAOCULAR	SERVICIO	1
85	93122	85121610	138001	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR DE CAMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	1
86	93122	85121610	142004	ABLACION DE LESION CORIORETINAL	SERVICIO	1
87	93122	85121610	143401	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA	SERVICIO	1
88	93122	85121610	143402	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA	SERVICIO	1
89	93122	85121610	143403	REPARACION ASITIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA	SERVICIO	1
90	93122	85121610	143404	REPARACION DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMATICA	SERVICIO	1
91	93122	85121610	143501	REPARACION DE LESION RETINAL POR INDENTACION ESCLERAR	SERVICIO	1
92	93122	85121610	147101	VITRECTOMIA ANTERIOR	SERVICIO	1
93	93122	85121610	147401	VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCION DE SILICON O GASES	SERVICIO	1
94	93122	85121610	147402	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	SERVICIO	1
95	93122	85121610	147403	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA	SERVICIO	1
96	93122	85121610	147404	VITRECTOMIA POSTERIOR SIN INSERCCION DE SILICON O GAS	SERVICIO	1
97	93122	85121610	147405	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	SERVICIO	1
98	93122	85121610	147406	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR	SERVICIO	1
99	93122	85121610	147407	VITRECTOMIA POSTERIOR ENDOSCOPICA	SERVICIO	1
100	93122	85121610	161101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN ORBITA	SERVICIO	1
101	93122	85121610	164001	ENUCLEACION SIMPLE	SERVICIO	1
102	93122	85121610	164002	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO	SERVICIO	1
103	93122	85121610	164004	ENUCLEACION CON INGERTO DERMOGRASO	SERVICIO	1

104	93122	85121610	166101	INSERCCION SECUNDARIA DE PROTESIS CON FORMACION DE FONDO DE SACO CONJUNTIVALES	SERVICIO	1
105	93122	85121610	168301	PLASTIA DE ORBITA CON RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	SERVICIO	1
106	93122	85121610	168401	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA TECHO DE ORBITA	SERVICIO	1
107	93122	85121610	168402	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA LATERAL	SERVICIO	1
108	93122	85121610	168405	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR O MEDIAL VIA ABIERTA. -- INCY : VIA TRANSCARUNCULAR	SERVICIO	1
109	93122	85121610	169001	INYECCION INTRAORBITARIA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1
110	93122	85121610	169004	INYECCION INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1
111	93122	85121610	169005	INYECCION EN CAMARA ANTERIOR DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1
112	93122	85121610	169202	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE ORBITA	SERVICIO	1
113	93122	85121610	169203	DRENAJE DE COLECCION ANTERIOR DE ORBITA	SERVICIO	1
114	93122	85121610	169204	DRENAJE DE COLECCION POSTERIOR DE ORBITA	SERVICIO	1
115	93122	85121610	89104	ABLACION DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	1
116	93122	85121610	89105	ABLACION DE PESTAÑAS VIA ABIERTA	SERVICIO	1
117	93122	85121610	121102	IRIDOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1
118	93122	85121610	121401	IRIDECTOMIA (BASAL - PERIFERICA Y TOTAL)	SERVICIO	1
119	93122	85121610	136505	CAPSULOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1
120	93122	85121610	143402	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA	SERVICIO	1
121	93122	85121610	143403	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA	SERVICIO	1
122	93122	85121610	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	1
123	93122	85121610	951102	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
124	93122	85121610	951103	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTEROIR DEL OJO	SERVICIO	1
125	93122	85121610	951202	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
126	93122	85121610	951203	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
127	93122	85121610	951302	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	1
128	93122	85121610	951203	ANGIOGRAFIA OCULAR DEL SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
129	93122	85121610	952001	BIOMETRIA OCULAR	SERVICIO	1
130	93122	85121610	952501	PAQUIMETRIA	SERVICIO	1
131	93122	85121610	953401	ADAPTACION DE PROTESIS	SERVICIO	1

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para el presente proceso de contratación, esto teniendo en cuenta lo analizado y revisado en el Plan de Necesidades **N° 386 del 19 de Febrero 2021**. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho **a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna)** de algún usuario y/o beneficiario del Dispensario Médico de Buga y Tulua, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos CUPS **(RESOLUCION N° 2238 DE 2020)** contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado, este servicio podrá ser prestado por el contratista, previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 y Resolución 2238 de 2020 y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARAGRAFO 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas **EN PESOS** de la entidad ofertante, para lo cual junto con la propuesta económica deberá adjuntar su portafolio de servicios valorizado. **(ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS VALORIZADO).**

NOTA 1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS.

NOTA 2: EL OFERENTE DEBERA TENER EN CUENTA LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACEPTACION DE OFERTA.

OFERTA ECONOMICA

							CLINICA OFTALMOLOGICA DE BUGA LIMITADA		
No	DANE	UNSCPSC	CODIGO CUPS	DESCRIPCION SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA (SI APLICA)	PRECIO UNITARIO + IVA (SI APLICA)
1	93122	85121610	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1	32.293	N/A	32.293
2	93122	85121610	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1	32.293	N/A	32.293
3	93122	85121610	P0000428	CONSULTA DE PRIMERA VEZ - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - RETINOLOGIA	SERVICIO	1	39.788	N/A	39.788
4	93122	85121610	P0000429	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - RETINOLOGIA	SERVICIO	1	39.788	N/A	39.788
5	93122	85121610	P0001103	CONSULTA DE PRIMERA VEZ - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - CORNEOLOGIA	SERVICIO	1	39.788	N/A	39.788
6	93122	85121610	P0001104	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - CORNEOLOGIA	SERVICIO	1	39.788	N/A	39.788
7	93122	85121610	P0001106	CONSULTA DE PRIMERA VEZ - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - GLAUCOMATOLOGIA	SERVICIO	1	39.788	N/A	39.788
8	93122	85121610	P0001107	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - GLAUCOMATOLOGIA	SERVICIO	1	39.788	N/A	39.788
9	93122	85121610	P0001109	CONSULTA DE PRIMERA VEZ - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - CIRUGIA PLASTICA OCULAR	SERVICIO	1	39.788	N/A	39.788
10	93122	85121610	P0001118	CONSULTA DE PRIMERA VEZ - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - ESTRABISMO	SERVICIO	1	41.683	N/A	41.683
11	93122	85121610	P0001119	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - ESTRABISMO	SERVICIO	1	41.683	N/A	41.683
12	93122	85121610	P0001130	CONSULTA DE PRIMERA VEZ - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - OFTALMOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	41.683	N/A	41.683
13	93122	85121610	998701	SOPORTE ANESTESICO PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO	SERVICIO	1	460.572	N/A	460.572
14	93122	85121610	82101	RESECCION DE CHALAZION VIA ANTERIOR	SERVICIO	1	173.727	N/A	173.727
15	93122	85121610	82301	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO - ESPESOR PARCIAL - UN TERCIO	SERVICIO	1	514.774	N/A	514.774
16	93122	85121610	82302	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO - ESPESOR PARCIAL - DOS TERCIOS	SERVICIO	1	733.414	N/A	733.414
17	93122	85121610	82304	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPAADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1	957.476	N/A	957.476
18	93122	85121610	82405	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO - ESPESOR TOTAL - MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1	1.825.940	N/A	1.825.940
20	93122	85121610	83001	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL - POR SUSPENSION FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	1	708.362	N/A	708.362
21	93122	85121610	83002	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL - POR SUSPENSION FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MUSCULO FRONTAL	SERVICIO	1	1.010.669	N/A	1.010.669
22	93122	85121610	83003	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL - POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA ANTERIOR	SERVICIO	1	1.180.169	N/A	1.180.169
23	93122	85121610	83004	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL - POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1	652.472	N/A	652.472
24	93122	85121610	83601	CORRECCION DE ENTROPION POR SUTURA (REINSERCION DE RETRACTORES)	SERVICIO	1	979.770	N/A	979.770

25	93122	85121610	83602	CORRECCION DE ENTROPION POR INJERTO	SERVICIO	1	715.921	N/A	715.921
26	93122	85121610	83702	CORRECCION DE ECTROPION CON INJERTO	SERVICIO	1	597.555	N/A	597.555
27	93122	85121610	83703	CORRECCION DE ECTROPION POR FIJACION CANTAL	SERVICIO	1	828.489	N/A	828.489
28	93122	85121610	83801	CANTOTOMIA	SERVICIO	1	351.075	N/A	351.075
29	93122	85121610	83802	CANTORRAFIA	SERVICIO	1	171.851	N/A	171.851
32	93122	85121610	83809	CORRECCION DE TELECANTO CON COLGAJO	SERVICIO	1	199.514	N/A	199.514
33	93122	85121610	86001	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON COLGAJO	SERVICIO	1	501.885	N/A	501.885
34	93122	85121610	86002	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON INJERTO	SERVICIO	1	516.694	N/A	516.694
35	93122	85121610	88401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE PARPADO	SERVICIO	1	366.522	N/A	366.522
36	93122	85121610	88402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	SERVICIO	1	256.402	N/A	256.402
37	93122	85121610	88403	SUTURA DE PARPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	1	196.331	N/A	196.331
38	93122	85121610	91101	BIOPSIA DE LA GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1	351.075	N/A	351.075
39	93122	85121610	94201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA EXTERNA	SERVICIO	1	118.982	N/A	118.982
40	93122	85121610	94401	INTUBACION DE VIA LAGRIMAL VIA EXTERNA	SERVICIO	1	181.915	N/A	181.915
41	93122	85121610	95001	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1	138.363	N/A	138.363
42	93122	85121610	98101	DACRIOCISTORRINOSTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.194.691	N/A	1.194.691
43	93122	85121610	98105	DACRIOCISTORRINOSTOMIA REVISIONAL VIA EXTERNA	SERVICIO	1	1.808.457	N/A	1.808.457
44	93122	85121610	99001	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIO	1	106.668	N/A	106.668
45	93122	85121610	100101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	1	45.036	N/A	45.036
46	93122	85121610	102101	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	308.587	N/A	308.587
47	93122	85121610	103101	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	441.321	N/A	441.321
48	93122	85121610	103102	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1	307.024	N/A	307.024
49	93122	85121610	103104	RESECCION DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1	660.040	N/A	660.040
50	93122	85121610	103106	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1	1.008.732	N/A	1.008.732
51	93122	85121610	103107	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	SERVICIO	1	494.167	N/A	494.167
52	93122	85121610	103204	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	791.993	N/A	791.993
53	93122	85121610	104002	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	1	253.102	N/A	253.102
54	93122	85121610	104003	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	1.406.150	N/A	1.406.150
55	93122	85121610	106101	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	SERVICIO	1	359.441	N/A	359.441
56	93122	85121610	110001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA	SERVICIO	1	88.711	N/A	88.711
57	93122	85121610	110002	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CORNEA	SERVICIO	1	396.659	N/A	396.659
58	93122	85121610	115305	REPARACION DE PERFORACION DE CORNEA	SERVICIO	1	1.053.136	N/A	1.053.136
59	93122	85121610	115306	SUTURA DE CORNEA	SERVICIO	1	737.412	N/A	737.412
60	93122	85121610	115801	RETIRO DE SUTURA EN CORNEA	SERVICIO	1	113.391	N/A	113.391
61	93122	85121610	120001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	SERVICIO	1	430.373	N/A	430.373
62	93122	85121610	121301	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	1	291.999	N/A	291.999
63	93122	85121610	121101	IRITODOMIA MANUAL	SERVICIO	1	638.317	N/A	638.317
64	93122	85121610	121102	IRITODOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1	294.250	N/A	294.250
65	93122	85121610	123501	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	SERVICIO	1	149.046	N/A	149.046
66	93122	85121610	124201	RESECCION DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	1	396.562	N/A	396.562
67	93122	85121610	124401	RESECCION DE LESION O TUMOR EN CUERPO CILIAR	SERVICIO	1	445.689	N/A	445.689
68	93122	85121610	125401	TRABECULOTOMIA	SERVICIO	1	889.430	N/A	889.430
69	93122	85121610	126403	TRABECULECTOMIA CONVENCIONAL	SERVICIO	1	1.699.936	N/A	1.699.936
70	93122	85121610	126601	REVISION DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1	326.847	N/A	326.847
71	93122	85121610	126702	INSERCION DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	1	890.927	N/A	890.927

72	93122	85121610	127501	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1	409.122	N/A	409.122
73	93122	85121610	128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	SERVICIO	1	1.115.492	N/A	1.115.492
74	93122	85121610	129102	LAVADO DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	659.595	N/A	659.595
75	93122	85121610	129202	INSERCCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	SERVICIO	1	3.829.905	N/A	3.829.905
76	93122	85121610	129203	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	SERVICIO	1	3.829.905	N/A	3.829.905
77	93122	85121610	129402	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	SERVICIO	1	1.276.635	N/A	1.276.635
78	93122	85121610	129403	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	SERVICIO	1	1.276.635	N/A	1.276.635
79	93122	85121610	130003	EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIO	1	1.215.843	N/A	1.215.843
80	93122	85121610	130004	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	SERVICIO	1	1.489.407	N/A	1.489.407
81	93122	85121610	136402	RESECCION DE MEBRANA SECUANDARIA ASISTIDA	SERVICIO	1	1.010.669	N/A	1.010.669
82	93122	85121610	137003	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	SERVICIO	1	1.083.431	N/A	1.083.431
83	93122	85121610	137005	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	SERVICIO	1	1.053.098	N/A	1.053.098
84	93122	85121610	137006	REPOSICIONAMEINTO DE LENTE INTRAOCULAR	SERVICIO	1	1.276.635	N/A	1.276.635
85	93122	85121610	138001	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR DE CAMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	1	1.276.635	N/A	1.276.635
86	93122	85121610	142004	ABLACION DE LESION CORIORETINAL	SERVICIO	1	1.299.656	N/A	1.299.656
87	93122	85121610	143401	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA	SERVICIO	1	2.361.489	N/A	2.361.489
88	93122	85121610	143402	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA	SERVICIO	1	2.361.489	N/A	2.361.489
89	93122	85121610	143403	REPARACION ASITIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA	SERVICIO	1	2.361.489	N/A	2.361.489
90	93122	85121610	143404	REPARACION DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMATICA	SERVICIO	1	2.361.489	N/A	2.361.489
91	93122	85121610	143501	REPARACION DE LESION RETINAL POR INDENTACION ESCLERAR	SERVICIO	1	2.361.489	N/A	2.361.489
92	93122	85121610	147101	VITRECTOMIA ANTERIOR	SERVICIO	1	1.234.398	N/A	1.234.398
93	93122	85121610	147401	VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCION DE SILICON O GASES	SERVICIO	1	2.361.489	N/A	2.361.489
94	93122	85121610	147402	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	SERVICIO	1	2.361.489	N/A	2.361.489
95	93122	85121610	147403	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA	SERVICIO	1	2.411.901	N/A	2.411.901
96	93122	85121610	147404	VITRECTOMIA POSTERIOR SIN INSERCCION DE SILICON O GAS	SERVICIO	1	2.324.613	N/A	2.324.613
97	93122	85121610	147405	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	SERVICIO	1	2.361.775	N/A	2.361.775
98	93122	85121610	147406	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR	SERVICIO	1	2.234.111	N/A	2.234.111
99	93122	85121610	147407	VITRECTOMIA POSTERIOR ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	807.415	N/A	807.415
100	93122	85121610	161101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN ORBITA	SERVICIO	1	1.921.279	N/A	1.921.279
101	93122	85121610	164001	ENUCLEACION SIMPLE	SERVICIO	1	1.543.442	N/A	1.543.442
102	93122	85121610	164002	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO	SERVICIO	1	957.476	N/A	957.476
103	93122	85121610	164004	ENUCLEACION CON INGERTO DERMOGRASO	SERVICIO	1	957.476	N/A	957.476
104	93122	85121610	166101	INSERCCION SECUNDARIA DE PROTESIS CON FORMACION DE FONDO DE SACO CONJUNTIVALES	SERVICIO	1	2.021.339	N/A	2.021.339
105	93122	85121610	168301	PLASTIA DE ORBITA CON RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	SERVICIO	1	789.283	N/A	789.283
106	93122	85121610	168401	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA TECHO DE ORBITA	SERVICIO	1	2.124.891	N/A	2.124.891
107	93122	85121610	168402	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA LATERAL	SERVICIO	1	2.124.891	N/A	2.124.891
108	93122	85121610	168405	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR O MEDIAL VIA ABIERTA. -- INCY : VIA TRANSCARUNCULAR	SERVICIO	1	577.284	N/A	577.284
109	93122	85121610	169001	INYECCION INTRAORBITARIA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1	658.582	N/A	658.582

Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Fe en la causa
Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo precontractualhomro@gmail.com
Cali – Valle del cauca

110	93122	85121610	169004	INYECCION INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1	1.921.280	N/A	1.921.280
111	93122	85121610	169005	INYECCION EN CAMARA ANTERIOR DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1	658.582	N/A	658.582
112	93122	85121610	169202	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE ORBITA	SERVICIO	1	426.492	N/A	426.492
113	93122	85121610	169203	DRENAJE DE COLECCION ANTERIOR DE ORBITA	SERVICIO	1	89.370	N/A	89.370
114	93122	85121610	169204	DRENAJE DE COLECCION POSTERIOR DE ORBITA	SERVICIO	1	354.819	N/A	354.819
115	93122	85121610	89104	ABLACION DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	1	198.278	N/A	198.278
116	93122	85121610	89105	ABLACION DE PESTAÑAS VIA ABIERTA	SERVICIO	1	108.237	N/A	108.237
117	93122	85121610	121102	IRIDOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1	292.163	N/A	292.163
118	93122	85121610	121401	IRIDECTOMIA (BASAL - PERIFERICA Y TOTAL)	SERVICIO	1	340.747	N/A	340.747
119	93122	85121610	136505	CAPSULOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1	375.126	N/A	375.126
120	93122	85121610	143402	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA	SERVICIO	1	2.017.009	N/A	2.017.009
121	93122	85121610	143403	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA	SERVICIO	1	1.543.449	N/A	1.543.449
122	93122	85121610	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	1	120.175	N/A	120.175
123	93122	85121610	951102	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	48.592	N/A	48.592
124	93122	85121610	951103	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTEROIR DEL OJO	SERVICIO	1	48.592	N/A	48.592
125	93122	85121610	951202	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	160.049	N/A	160.049
126	93122	85121610	951203	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	160.048	N/A	160.048
127	93122	85121610	951302	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	1	143.621	N/A	143.621
128	93122	85121610	951203	ANGIOGRAFIA OCULAR DEL SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	375.126	N/A	375.126
129	93122	85121610	952001	BIOMETRIA OCULAR	SERVICIO	1	58.243	N/A	58.243
130	93122	85121610	952501	PAQUIMETRIA	SERVICIO	1	64.972	N/A	64.972
131	93122	85121610	953401	ADAPTACION DE PROTESIS	SERVICIO	1	478.485	N/A	478.485

CLAUSULA QUINTA
FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El presupuesto oficial asignado para la aceptación de oferta corresponde a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000)**, de acuerdo al **CDP N° 42321 del 22 de Febrero de 2021**, catalogo presupuestal **A-02-02-01-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 10 CSF,** expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

Una vez Recibidos a satisfacción los servicios objetos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas de forma parcial por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas con recibo de satisfacción por parte del supervisor y/o de acuerdo a las apropiaciones presupuéstales respectivas que sean asignadas.

La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por

	encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes. Se debe tener en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el contrato o que correspondan a cobros de actividades que no estén estipuladas dentro del objeto del mismo, el pago se realizara previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Expedición del registro presupuestal. b. Suscripción de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita, para cada uno de los bienes adquiridos. c. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC). d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. e. Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. **Parágrafo primero**. Éste pago se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso. **Parágrafo segundo.** En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago. **Parágrafo tercero:** el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista. **REQUISITOS PARA EL PAGO** **PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO** El contratista deberá radicar la factura comercial con los soportes legales y técnicos los

	días hábiles del 1 al 20 de cada mes en el horario de 08:00 a 12:00 en la **CENTRO COMERCIAL HOLGUINES CENTER TORRE FARALLONES OFIC 404**. La factura comercial deberá cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Tributario y Código de Comercio. EL CONTRATISTA elaborará Factura por cada paciente atendido, el respectivo paquete debe ir debidamente grapado, y debe contener según resolución 3047 de 2008 anexo 5 en el siguiente orden: - Factura original y dos copias. • Dirigido a: Dirección General de Sanidad Militar • NIT: 830.039.670-5 - Autorización original del servicio. - Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario. Fotocopia legible y clara del carnet de servicios médicos vigente. - Soportes: Resumen de atención o epicrisis, resultados de exámenes, entre otros. Procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS) - Comprobante de recibido del usuario (**firma de usuario o acompañante**). O en su defecto firma del paciente en el registro de control de asistencia. - Las Facturas deben cumplir con los requisitos legales vigentes, Número del contrato contra el cual se facturan los servicios, y para que constituya mérito ejecutivo recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato. Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. Facturas o su documento equivalente, o en su defecto cuenta de cobro cuando aplique individual de venta consolidada, identificada de acuerdo a tarifas empleando los códigos CUPS, codificación o grupo. Orden de autorización del servicio por parte del DISPENSARIO MEDICO DE CALI.; Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados.

	Los formatos de liquidación de servicios por paciente. **PARÁGRAFO PRIMERO: RECIBO A SATISFACCIÓN TÉCNICO-ECONÓMICO:** La Oficina administrativa y financiera del DISPENSARIO MEDICO DE CALI del DISPENSARIO MEDICO DE CALI tramitará el recibo a satisfacción Técnico Económico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la factura, entregada por el **UT AGS AUDINTEGRAL DISAN.** El Contratista deberá presentar junto con la respectiva factura original los recibidos a satisfacción técnicos expedidos por el Supervisor de contrato, quien expedirá el recibido a satisfacción técnico económico genera **PARÁGRAFO SEGUNDO: OBJECIONES Y GLOSAS:** En caso de presentarse objeciones transitorias, estas deberán ser respondidas dentro de los quince (15) días hábiles, de acuerdo al artículo 23 del decreto 4747, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuarán los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en la presente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Presentación cuenta de cobro o factura y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional – Dispensario Médico de Cali estipulado en la ENTRADA DE BIENES Y SERVICIOS. Lo anterior aplicando los parámetros vigentes de la facturación electrónica a fin de dar cumplimento al Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 articulo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201 Recordar siempre, que, si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente la obligación de facturar la establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, en la cual establece consideraciones como: Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

	NOTA 1: Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales. **INFORMACION BANCARIA: El CONTRATISTA** informa que es titular de la **Cuenta Corriente No. 75729683011** de la Entidad Financiera **BANCOLOMBIA** En la cual se procederá a realizar las consignaciones correspondientes.
CLAUSULA SEXTA APORTES PARAFISCALES	En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación en la que conste tal situación. Dicha Certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente aceptación de oferta. La certificación de cumplimiento mensual de estos parafiscales deberá ser presentada durante el término de ejecución de la presente aceptación de oferta con la factura, constituyéndose como requisito previo para el pago.
CLAUSULA SEPTIMA LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:	El lugar de prestación del Servicio será el domicilio principal del oferente que resulte adjudicado en el Municipio de Buga y/o Tuluá – Valle del Cauca.
CLAUSULA OCTAVA INICIO Y PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución será hasta el **03 de diciembre de 2021** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente. Se debe tener en cuenta la Jurisprudencia del Consejo de Estado, que en repetidas ocasiones ha señalado que la ejecución contractual, comienza una vez se han constituido y aprobado las pólizas de garantía y se cuenta con los soportes presupuestales que respalden la ejecución (Sentencia 26409 de 2015). NOTA 1: La suscripción del contrato formaliza su celebración y lo perfecciona, pero no determina el punto de partida para la ejecución del mismo.
CLAUSULA NOVENA VIGENCIA DEL CONTRATO:	La vigencia de la presente aceptación de oferta será por el plazo de ejecución y Cuatro (4) Meses más.
	El pago de la presente aceptación de oferta se subordina por el rubro presupuestal **A-02-02-01-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO**

CLAUSULA DECIMA SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	**DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 10 CSF,** por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000)**, de acuerdo al **CDP N° 42321 del 22 de Febrero de 2021,** expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.
CLAUSULA DECIMO PRIMERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1.) Entregar los elementos y/o servicios objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas en la invitación publica a presentar oferta, adendas, normas técnicas. 2. Cumplir con los plazos de entrega y sitios de entrega. 3.) Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte. 4.) Garantizar el cumplimiento de los términos de la GARANTÍA TÉCNICA y respuesta a la garantía técnica, cuando esta aplique. 5.) Reemplazar los elementos dentro de la oportunidad establecida por EL CONTRATANTE, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y acorde con las condiciones de las garantías técnicas pactadas, cuando esta aplique. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato. 7.) Obtener con diligencia y con la antelación debida las licencias, autorizaciones y permisos necesarias para la ejecución del servicio. 8.) Prever todo lo necesario para la entrega de los bienes y/o servicios dentro del plazo estipulado. 9.) En general, la obligación de cumplir totalmente con el resto de términos y condiciones previstas contractualmente para la ejecución del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Fe en la causa
Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo precontractualhomro@gmail.com
Cali – Valle del cauca

	10.) Prestar con el personal idóneo y en la oportunidad debida la GARANTÍA TÉCNICA, cuando esta aplique. 11.) Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 12.) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Documentos reglamentarios. 13.) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14.) Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato. 15.) Cumplir con todas las especificaciones técnicas. 16.) Para el pago del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales. 17.) Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo. 18.) Para el perfeccionamiento y legalización del contrato, el representante legal, deberá presentarse en las instalaciones de la DISPENSARIO MEDICO DE CALI, dentro de los dos días hábiles siguientes a la expedición de la aceptación de oferta para realizar la suscripción de la aceptación de oferta y el trámite correspondiente.
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Dar la información completa y necesaria al contratista sobre el objeto susceptible de ser contratado. 2. Reservar con destino a este contrato la apropiación suficiente para el pago de las obligaciones contraídas. 3. Recibir y verificar las facturas presentadas por el contratista. 4. Recepcionar los elementos objeto de los contratos resultantes y expedir un acta de recibo a satisfacción de los mismos. 5. Realizar los trámites administrativos necesarios para dar curso al trámite de pago del valor del contrato. 6. Pagar el valor pactado en el objeto del contrato. 7. Socializar los cambios y reformas realizadas con la institución Realizar auditoria de las obligaciones las funcionales y administrativas

	NOTA: Si por necesidad del servicio se llegare a requerir algún procedimiento no descrito en las especificaciones anteriores, el comité evaluador avalara su realización, previa cotización del proveedor y mediante estudio de mercado para aprobación del ordenador del gasto obligándose al contratista a **"LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA ADULTO Y PEDIATRICA (CONSULTA EXTERNA, PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS, APOYO DIAGNOSTICO, CONCEPTOS MEDICOS, Y DEMAS SERVICIOS INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) Y 052 DE 2013 PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM QUE RESIDEN EN LOS MUNICIPIOS DE BUGA Y TULUA O SUS LOCALIDADES VECINAS".**
CLAUSULA DECIMO TERCERA GARANTÍAS:	Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional-DISPENSARIO MEDICO CALI teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la aceptación de oferta frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación de la aceptación de oferta, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015. Teniendo en cuenta que en la presente modalidad no son obligatorias, el DISPENSARIO MEDICO CALI las solicita toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los servicios necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento. Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del **EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI** con **NIT 830.039.670-5,** En función de las fases del Proceso de Contratación, los riesgos que se deben cubrir mediante garantías son:

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. Cuando el contrato sea *modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá* modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá desde la fecha del acta de recibo a satisfacción y cuatro (04) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Responsabilidad civil extracontractual: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, a favor de DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, por un valor asegurado equivalente a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por el término de ejecución del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas.	Garantía Única	X	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y tres (3) años más. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Garantía Única	X	

En las Garantías debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de

	la penal pecuniaria convenidas. <u>Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.</u> Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción de la aceptación de oferta, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente al DISPENSARIO MEDICO DE CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- DIRECCION DE SANIDA MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la aceptación de oferta, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI -, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de la aceptación de oferta.
	MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO

CLAUSULA DECIMO CUARTA SUPERVISOR:	MEDICO CALI**,** ejercerá la supervisión y control en la ejecución de la presente aceptación de oferta a través de la señora **MY. MARGARITA MARIA OCHOA URIBE** Y/O QUIE HAGA SUS VECES EN EL CARGO**,** quien se encargará de velar por el cumplimiento del objeto e informará, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de cualquier eventualidad o inconveniente que se presente durante su desarrollo, al CONTRATANTE, para que se tomen las medidas administrativas y legales necesarias, asimismo deberá expedir el informe mensual de los servicios prestados y demás aspectos que se requieran para velar por el cumplimiento del objeto contractual conforme a las funciones, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 31 de julio del 2014 o la que la modifique.
CLAUSULA DECIMO QUINTA CESIÓN:	El CONTRATISTA no podrá ceder la presente aceptación de oferta en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin obtener previa autorización, en razón a que la aceptación de oferta es intuito personal, en cuanto el contratista es elegido en consideración a sus condiciones objetivas de forma tal que frente al contratista originario se extinguen las obligaciones y derechos derivados de la aceptación de oferta cedido en virtud del fenómeno de la novación, para ser trasferidas al cesionario quien en adelante ostentará la calidad de contratista y frente a quien la administración debe exigir las mismas calidades exigidas inicialmente, necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
CLAUSULA DECIMO SEXTA MULTAS	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011 el DISPENSARIO MEDICO CALI a través del supervisor, verificara el cumplimiento de las obligaciones exigibles al CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en la presente aceptación de oferta. Si el CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en la presenta aceptación de oferta el DISPENSARIO MEDICO CALI, podrá imponiéndole multas en sede administrativa, cuyo valor diario se liquidara desde cero punto uno por ciento (0.1%) hasta cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de la aceptación y hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor estipulado para la presente aceptación de oferta según la gravedad del incumplimiento, evaluado por el supervisor de la aceptación de oferta. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del diez por ciento (10%) del valor

	estipulado para la presente aceptación de oferta. Esta sanción se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella el cual además estará sujeto al agotamiento de la vía gubernativa**. LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS**. La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a lo precedente, se liquidará y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: **1.** Todas las multas que se causen, el CONTRATISTA autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del CONTRATISTA derivados de la ejecución de la presente aceptación de oferta. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerarán de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen de la presente aceptación de oferta. **2.** En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se deberá dar aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA DECIMO SEPTIMA PENAL PECUNIARIA	En caso de declararse la caducidad o incumplimiento la presente aceptación de oferta, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. El pago de ésta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.
	El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución

CLAUSULA DECIMO OCTAVA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	de la aceptación de la oferta y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declare la caducidad se notificará según lo establecido en Reglas Contenidas En El Capítulo V De La Ley 1437 De 2011 y contra dicha providencia proceden los recursos de ley según el capítulo VI De La Ley 1437 De 2011. También podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capitulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2.006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, esta aceptación de oferta quedará definitivamente terminada y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado de la aceptación de oferta y recibido a satisfacción, así mismo la presente aceptación de oferta incluye las clausulas extraordinaria al derecho común de caducidad terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993. **a)** INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución de la aceptación de oferta surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **b)** MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta y para evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la aceptación de oferta, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. **c)** TERMINACIÓN UNILATERAL**:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada de

	la aceptación de oferta mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, la aceptación de oferta podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las Partes. Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, la presente aceptación de oferta podrá terminar de manera anticipada.
CLAUSULA DECIMO NOVENA LIQUIDACION	La presente aceptación de oferta se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 derogado parcialmente por el artículo 32 De La Ley 1150 2007 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.
CLAUSULA VIGESIMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución de la aceptación de oferta. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la aceptación de oferta, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En el evento de que surjan controversias entre los Contratantes, inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta se acudirá a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA DOCUMENTOS	• Registro presupuestal • Oferta presentada por **CLINICA OFTALMOLOGICA DE BUGA LTDA** con **NIT. 900207482-1.**

Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Fe en la causa
Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo precontractualhomro@gmail.com
Cali – Valle del cauca

	• Selección de Mínima cuantía 386-DIGSA/DMCAL-2021
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA DOMICILIO, AVISOS Y NOTIFICACIONES	El domicilio contractual se establece para el CONTRATANTE, en la CALLE 5 No. 83-Cantón Militar Pichincha en la Ciudad de Cali; y para el CONTRATISTA en la CRA. 16 NRO. 5 71.
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES	Esta aceptación de oferta se regula, por las leyes 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 y de más normas concordantes en la materia.
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA REQUISITOS DE PERFECCIONA MIENTO Y EJECUCIÓN:	Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)** Firma de la aceptación de oferta por parte del CONTRATISTA Y CONTRATANTE. Para la ejecución se requiere: Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto **a)** La aprobación de la póliza de garantía. **b)** Firma del acta de inicio de la aceptación de oferta **c)** Para personas Jurídicas: Certificación de pago de obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes Parafiscales firmada por el revisor fiscal o representante legal a fecha de la aceptación de oferta **d)** Para personas naturales: Planillas de pago que corresponda al mes de la firma de la aceptación de oferta.
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA	Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de esta aceptación de oferta se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales prestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en la presente aceptación de oferta, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante las jurisdicciones ordinaria y contencioso administrativo.
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	El contratista conforme lo establecido en el Decreto 1072 del 2015, Decreto 052 del 2017 y la Resolución 0312 del 2019 certifica con forme a lo manifestado en el formulario No. 6 "**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"** allegado con la presentación de la oferta que a la fecha han aplicado el anexo Técnico 1 de la Resolución 0312 del 2019 " evaluación inicial de estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para Empleadores y Contratantes y contratantes" con un porcentaje de cumplimiento del 89%.
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA DECLARACIÓN EXPRESA:	El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA INDEMNIDAD	El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma la presente aceptación de oferta en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de junio de 2021.

EL CONTRATANTE

MY. PEDRO LUIS GARCIA CORONA
C.C. N. º 1.032.371.587 Expedida en **Bogotá D-C**

EL CONTRATISTA

DIANA PAOLA PARRA QUINTERO
CC. N° **67.011.794** Expedida en **Cali**.
Representante legal de **CLINICA OFTALMOLOGICA DE BUGA LTDA con NIT. 900207482-1.**

ELABORO: **ABG. GABRIEL GOMEZ GARCIA**
ASESOR JURIDICO DMCAL

REVISO: **SV. EDDISON ESPINEL CALA.**
JEFE DE CONTRATACION DMCAL

DOCUMENTO ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO